

19

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN AMÉRICA LATINA. ANÁLISIS COMPARADO DE MARCOS NORMATIVOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES



DERECHO A LA EDUCACIÓN

DE LA POBLACIÓN MIGRANTE EN AMÉRICA LATINA. ANÁLISIS COMPARADO DE MARCOS NORMATIVOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES

RIGHT TO EDUCATION OF THE MIGRANT POPULATION IN LATIN AMERICA. A COMPARATIVE ANALYSIS OF REGULATORY FRAMEWORKS AND INSTITUTIONAL MECHANISMS

Chyara Alvarado-López¹

E-mail: 25N00118@uqroo.mx

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-7723-9626>

Adriana Estrada-Girón²

E-mail: adriana_estrada@uaeh.edu.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1071-8142>

¹ Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. México.

² Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Alvarado-López, C., & Estrada-Girón, A. (2026). Derecho a la educación de la población migrante en América Latina. Análisis comparado de marcos normativos y mecanismos institucionales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 9 (4), 173-185.

Fecha de presentación: 30/04/2026

Fecha de aceptación: 04/06/2026

Fecha de publicación: 01/07/2026

RESUMEN

La intensificación reciente de los procesos de movilidad humana en América Latina ha planteado nuevos desafíos para los sistemas educativos de la región, particularmente en relación con el acceso y la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes provenientes de otros países. Aunque el derecho a la educación se reconoce ampliamente en constituciones y leyes educativas, su ejercicio efectivo suele depender de mecanismos institucionales capaces de responder a trayectorias educativas transnacionales y a contextos escolares caracterizados por una mayor diversidad cultural y lingüística. En este contexto, el presente estudio analiza de forma comparada los marcos normativos que regulan el derecho a la educación de la población migrante en cinco países latinoamericanos: México, Brasil, Colombia, Chile y Argentina. La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo documental basado en el análisis de constituciones nacionales, leyes educativas, legislación migratoria, resoluciones administrativas y documentos de orientación pedagógica emitidos por autoridades educativas. A partir de la revisión de estos instrumentos se elaboró una matriz comparativa que permitió identificar disposiciones constitucionales, principios legales de igualdad de acceso, mecanismos administrativos de matrícula y estrategias pedagógicas dirigidas a facilitar la integración escolar de estudiantes migrantes. Los resultados muestran que, aunque los cinco países reconocen jurídicamente el derecho a la educación, su implementación se apoya en la articulación entre normas generales, procedimientos administrativos y orientaciones pedagógicas destinadas a sostener el acceso y la permanencia escolar en contextos de movilidad humana.

Palabras clave:

Derecho a la educación, migración, políticas educativas, inclusión educativa.

ABSTRACT

The recent intensification of human mobility in Latin America has posed new challenges for the region's education systems, particularly regarding access to and retention in school for children and adolescents from other countries. Although the right to education is widely recognized in constitutions and education laws, its effective implementation often depends on institutional mechanisms capable of responding to transnational educational trajectories and school contexts characterized by greater cultural and linguistic diversity. In this context, this study comparatively analyzes the regulatory frameworks governing the right to education for migrant populations in five Latin American countries: Mexico, Brazil, Colombia, Chile, and Argentina. The research was conducted using a qualitative documentary approach based on the analysis of national constitutions, education laws, migration legislation, administrative resolutions, and pedagogical guidance documents issued by educational authorities. Based on a review of these instruments, a comparative table was developed to identify constitutional provisions, legal principles of equal access, administrative enrollment mechanisms, and pedagogical strategies aimed at facilitating the school integration of migrant students. The results show that, although the five countries legally recognize the right to education, its implementation relies on the coordination between general regulations, administrative procedures, and pedagogical guidelines designed to support access to and retention in schools in contexts of human mobility.

Keywords:

Right to education, migration, education policies, educational inclusion.

INTRODUCCIÓN

La intensificación de la movilidad humana en América Latina ha generado transformaciones importantes en distintos ámbitos sociales, especialmente en los sistemas educativos. La presencia creciente de niñas, niños y adolescentes migrantes en las escuelas ha planteado desafíos relacionados con la continuidad de las trayectorias escolares, el reconocimiento de estudios realizados en otros países y la integración de estudiantes provenientes de contextos culturales y lingüísticos diversos. En este escenario, la educación deja de ser únicamente un servicio institucional para convertirse también en un espacio donde los Estados ponen a prueba su capacidad para garantizar derechos en contextos de movilidad humana. Organismos internacionales han señalado que el derecho a la educación constituye una condición esencial para favorecer la integración social y reducir las desigualdades que afectan a las personas migrantes (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2019, 2021).

El derecho a la educación suele encontrarse reconocido en constituciones, leyes educativas e instrumentos internacionales suscritos por los Estados. Estas disposiciones establecen que la educación debe garantizarse sin discriminación por nacionalidad, origen o situación migratoria, lo que implica que los sistemas educativos deben crear condiciones efectivas para asegurar el acceso y la permanencia escolar (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2019). Sin embargo, diversos estudios muestran que la existencia de un reconocimiento jurídico no garantiza automáticamente el ejercicio efectivo de este derecho. En muchos casos, las familias migrantes enfrentan dificultades vinculadas con la falta de documentos escolares, la validación de estudios previos o requisitos administrativos que no contemplan trayectorias educativas transnacionales. A ello se suman obstáculos relacionados con las diferencias lingüísticas y los procesos de adaptación cultural dentro de las comunidades escolares (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2021; Poblete, 2019).

Frente a estas situaciones, los sistemas educativos han comenzado a desarrollar respuestas institucionales orientadas a favorecer la inclusión educativa de la población migrante. Algunas de estas medidas se expresan en reformas legales que prohíben la discriminación por condición migratoria y garantizan el acceso a la educación básica. Otras adoptan la forma de mecanismos administrativos que permiten la matrícula aun cuando la documentación no esté completa o de estrategias pedagógicas dirigidas a facilitar la integración escolar en contextos

culturalmente diversos. Desde la perspectiva intercultural, estas acciones buscan reconocer la diversidad presente en las comunidades educativas y promover relaciones basadas en el respeto y la inclusión (Aguado et al., 2005). No obstante, estas disposiciones suelen encontrarse distribuidas entre legislación educativa, normativa migratoria y procedimientos administrativos, lo que hace necesario analizarlas de manera articulada para comprender su verdadero alcance.

Desde una perspectiva sociológica, el acceso a la educación también se encuentra condicionado por factores sociales y culturales que influyen en las trayectorias escolares. Bourdieu (1987) señala que las desigualdades educativas se relacionan con la distribución del capital cultural dentro de las sociedades, lo que permite comprender por qué ciertos grupos enfrentan mayores dificultades para beneficiarse de las oportunidades educativas disponibles. En contextos migratorios, estas desigualdades pueden intensificarse cuando los sistemas educativos no reconocen plenamente las experiencias previas y los capitales culturales construidos por las personas migrantes en otros entornos educativos y sociales.

En América Latina, las políticas educativas contemporáneas han incorporado progresivamente enfoques orientados a la inclusión y la equidad educativa. Diversos estudios destacan que estas políticas desempeñan un papel fundamental en la organización de los sistemas educativos y en la reducción de desigualdades sociales, especialmente cuando integran mecanismos que favorecen la participación y permanencia de grupos históricamente vulnerables (De la Cruz Flores et al., 2023; Vargas, 2023). En este contexto, la inclusión educativa no se limita únicamente al acceso formal a la escuela, sino que implica generar condiciones institucionales y pedagógicas que permitan la participación efectiva de estudiantes provenientes de contextos sociales y culturales diversos (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2022).

Los procesos migratorios recientes han reforzado la necesidad de fortalecer estas políticas de inclusión. Las escuelas de la región reciben cada vez con mayor frecuencia estudiantes con trayectorias educativas heterogéneas, interrupciones en su escolaridad y experiencias culturales diversas. Estas condiciones plantean desafíos relacionados con la adaptación institucional, el reconocimiento de estudios previos y la integración educativa dentro de comunidades escolares multiculturales. Investigaciones recientes señalan que, pese a los avances normativos, persisten barreras asociadas con exigencias documentales, dificultades administrativas y procesos de adaptación cultural que afectan el acceso y permanencia escolar de estudiantes migrantes (Entenza, 2020; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2023).

Con base en lo expuesto, el presente estudio tiene como propósito analizar de forma comparada los marcos normativos que regulan el derecho a la educación de la población migrante en México, Brasil, Colombia, Chile y Argentina. Para ello se examinan las disposiciones constitucionales y legales que reconocen este derecho, así como los mecanismos administrativos y pedagógicos implementados para garantizar el acceso, la permanencia y la integración escolar de estudiantes que han atravesado procesos de movilidad internacional.

MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio se desarrolló mediante un enfoque cualitativo documental orientado al análisis comparado de marcos normativos que regulan el derecho a la educación de la población migrante en América Latina. Su alcance es descriptivo e interpretativo. Por un lado, busca identificar y sistematizar disposiciones jurídicas, administrativas y pedagógicas vinculadas con el acceso, la inscripción y la integración escolar de estudiantes en contextos de movilidad humana. Por otro, pretende comparar la forma en que distintos sistemas educativos organizan respuestas institucionales frente a un mismo problema, lo que permite reconocer convergencias, diferencias y énfasis normativos entre los países analizados.

El diseño metodológico se apoyó en el análisis comparado de políticas educativas. Desde esta perspectiva, la comparación no se limita a describir similitudes o diferencias entre países, sino que permite examinar cómo distintos contextos institucionales organizan respuestas frente a problemas educativos semejantes. La educación comparada ha señalado que el análisis sistemático de normativas y políticas públicas constituye una herramienta útil para identificar regularidades, variaciones institucionales y orientaciones de política educativa entre distintos sistemas educativos.

La selección de casos se realizó mediante un criterio intencional orientado a identificar países latinoamericanos que cuentan con marcos normativos explícitos sobre educación y migración. Se incluyeron cinco países: México, Brasil, Colombia, Chile y Argentina. Estos casos fueron elegidos por tres razones. En primer lugar, presentan marcos constitucionales y legislativos que reconocen el derecho a la educación. En segundo lugar, han desarrollado instrumentos administrativos o pedagógicos dirigidos a la atención educativa de población migrante. Además, representan contextos migratorios relevantes dentro de América Latina, tanto como países receptores de población migrante como en procesos de movilidad intrarregional.

La información analizada provino de fuentes documentales oficiales. Se revisaron constituciones nacionales, leyes generales de educación, leyes de migración, decretos, resoluciones administrativas, circulares ministeriales y documentos de orientación pedagógica elaborados por

autoridades educativas. Los documentos fueron identificados a partir de repositorios oficiales de legislación, portales institucionales de ministerios de educación y bases de datos normativas nacionales. En total se analizaron veintiocho instrumentos normativos distribuidos entre los cinco países seleccionados.

El procedimiento analítico siguió las fases del método comparado propuestas por Bereday (1964). En una primera fase de **descripción**, se realizó una revisión documental destinada a identificar y sistematizar las disposiciones normativas relacionadas con el derecho a la educación de la población migrante en cada país. En una segunda fase de **interpretación**, se examinaron los contenidos de los instrumentos normativos para comprender el alcance de las disposiciones jurídicas, administrativas y pedagógicas presentes en cada caso nacional.

Posteriormente se desarrolló una fase de **yuxtaposición**, en la que se elaboró una matriz comparativa que permitió organizar la información de acuerdo con los siguientes criterios: país, instrumento normativo, tipo de instrumento, disposición clave sobre el derecho a la educación de personas migrantes, mecanismo educativo o administrativo establecido y dimensión normativa a la que pertenece cada disposición. Esta matriz permitió sistematizar la información y disponer los casos nacionales en un mismo plano analítico.

Finalmente, en la fase de **comparación**, se identificaron patrones comunes y diferencias entre los marcos normativos analizados. A partir de la matriz se construyeron categorías analíticas que permitieron examinar cómo se articula el reconocimiento jurídico del derecho a la educación con mecanismos administrativos y orientaciones pedagógicas destinadas a facilitar el acceso, la permanencia y la integración escolar de estudiantes migrantes. De este modo, las disposiciones normativas se analizaron no sólo como elementos legales aislados, sino como parte de configuraciones institucionales más amplias dentro de los sistemas educativos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La revisión de los instrumentos normativos sobre derecho a la educación de población migrante en México, Brasil, Colombia, Chile y Argentina permite observar un conjunto de disposiciones que operan en distintos niveles del sistema jurídico y educativo. En cada país aparecen documentos de carácter constitucional, leyes sectoriales y disposiciones administrativas o pedagógicas que, en conjunto, configuran el marco institucional desde el cual se regula el acceso y la permanencia escolar de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana.

Para facilitar su lectura comparada, la matriz que se presenta a continuación reúne los principales instrumentos identificados en cada caso, indicando su tipo, la disposición central relacionada con el derecho a la educación y

los mecanismos educativos o administrativos asociados. Su propósito es ofrecer una visión sintética de la arquitectura normativa que sustenta este derecho en los países analizados. A partir de esta base descriptiva es posible avanzar posteriormente hacia el análisis de regularidades y diferencias que caracterizan la forma en que cada sistema educativo organiza la inclusión escolar de la población migrante (tabla 1).

Tabla 1. Categorías analíticas para el análisis comparado de marcos normativos sobre derecho a la educación de población migrante.

Categoría analítica	Descripción	Documentos
1. Garantía constitucional del derecho a la educación	Reconocimiento del derecho a la educación como derecho universal aplicable a todas las personas independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 3. Constituição da República Federativa do Brasil, arts. 205 y 206. Constitución Política de Colombia, art. 67. Constitución Política de la República de Chile, art. 19 núm. 10. Constitución de la Nación Argentina.
2. Igualdad de acceso en la legislación educativa nacional	Normativa educativa que establece principios de no discriminación y acceso al sistema educativo para toda la población.	Ley General de Educación, México (México. Congreso de la Unión, 2019). Lei nº 9.394/1996 – Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional, Brasil (Brasil. Presidência da República, 1996). Ley 115 de 1994, Colombia (Congreso de la República de Colombia, 1994). Ley General de Educación N.º 20.370 (Chile). Ley de Educación Nacional N.º 26.206, Argentina (Honorable Congreso de la Nación Argentina, 2006).
3. Reconocimiento del derecho a la educación en normativa migratoria	Legislación migratoria que explicita el derecho de las personas migrantes a acceder a servicios educativos o que establece que el estatus migratorio no puede limitar el acceso a la escuela.	Ley de Migración, México (México. Congreso de la Unión, 2011). Lei nº 13.445/2017 – Lei de Migração, Brasil (Brasil. Presidência da República, 2017). Decreto 1288 de 2018, Colombia (Presidencia de la República de Colombia, 2018). Ley de Migraciones y Extranjería N.º 21.325, Chile (Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, 2021). Ley de Migraciones N.º 25.871, Argentina (Congreso de la Nación Argentina, 2003).
4. Mecanismos administrativos de acceso al sistema educativo	Dispositivos administrativos que permiten la matrícula o incorporación escolar aun cuando existan barreras documentales o administrativas.	Acuerdo Secretarial 286 sobre revalidación y equivalencia de estudios (México. Secretaría de Educación Pública, 2017). Resolução CNE/CEB nº 1/2020, Brasil (Brasil. Conselho Nacional de Educação, 2020). Circular Conjunta No. 16 de 2018, Colombia (Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia, 2018). Identificador Provisorio Escolar (IPE), Chile. Decreto 62/2002 de inscripción provisoria de estudiantes sin documento, Argentina (Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2002).
5. Estrategias pedagógicas de integración e inclusión educativa	Instrumentos pedagógicos o lineamientos que orientan la adaptación escolar, la evaluación diagnóstica, el acompañamiento institucional y la integración educativa de estudiantes migrantes.	“A donde voy, la escuela va conmigo”, México (SEP–UNICEF, 2024). Resolução CNE/CEB nº 1/2020, §5º y §6º (Brasil. Conselho Nacional de Educação, 2020). Boletín técnico sobre atención educativa a población migrante procedente de Venezuela (Colombia. Secretaría de Educación del Distrito, 2019); Orientaciones para estudiantes extranjeros en el sistema escolar, Chile (Ministerio de Educación de Chile, 2020). Guía con orientaciones para la inclusión educativa de personas migrantes, Argentina (Ministerio de Educación de la Nación Argentina, 2022).
6. Articulación institucional para la permanencia escolar	Coordinación entre sistemas educativos, autoridades migratorias y mecanismos institucionales que permiten sostener trayectorias educativas y continuidad escolar de estudiantes migrantes.	Registro en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y coordinación institucional en Colombia; procedimientos administrativos asociados al Identificador Provisorio Escolar en Chile; lineamientos de acompañamiento institucional para trayectorias educativas en Argentina; estrategias de permanencia escolar en México; evaluación diagnóstica e integración lingüística en Brasil.

Garantía constitucional del derecho a la educación

La revisión de los marcos jurídicos muestra que el punto de partida para la protección del derecho a la educación de personas migrantes se ubica en el nivel constitucional. En los cinco países analizados, la educación aparece reconocida como un derecho asociado a principios de universalidad e igualdad. En la mayoría de los casos no existe una mención directa a la población migrante dentro del texto constitucional; sin embargo, la formulación amplia del derecho permite interpretarlo como aplicable a todas las personas que habitan el territorio.

En México, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación y señala que la educación impartida por el Estado debe ser universal e inclusiva. La incorporación del enfoque de derechos humanos en esta disposición amplía el marco interpretativo desde el cual se sustenta la inclusión educativa de niñas, niños y adolescentes en movilidad. Algo similar ocurre en Brasil. Los artículos 205 y 206 de la Constitución de la República Federativa de Brasil definen la educación como derecho de todas las personas y establecen la igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en la escuela. La referencia a la permanencia introduce una dimensión adicional, ya que la garantía constitucional no se limita al ingreso al sistema educativo.

En Colombia, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho de todas las personas y la define como un servicio público con función social. Esta formulación vincula el derecho individual con la responsabilidad del Estado en la provisión del servicio educativo (Colombia. Asamblea Nacional Constituyente, 1991). En Chile, el artículo 19 numeral 10 de la Constitución Política de la República de Chile reconoce el derecho a la educación y establece que el Estado debe asegurar el acceso a la educación básica y media. Aunque el texto no menciona de manera explícita la migración, la obligación estatal de asegurar el acceso constituye el fundamento jurídico para el posterior desarrollo de medidas orientadas a estudiantes extranjeros (Congreso Nacional de Chile, 2005).

Por otra parte, la Constitución de la Nación Argentina reconoce el derecho a enseñar y aprender y establece la igualdad ante la ley para todas las personas que habitan el país. Esta formulación ha sido interpretada como un soporte jurídico para el acceso a derechos sociales sin discriminación por nacionalidad, lo que incluye el derecho a la educación (Argentina. Congreso General Constituyente, 1994).

Las disposiciones constitucionales examinadas ofrecen un marco jurídico común que sostiene el reconocimiento del derecho a la educación en los países considerados. Aun así, su alcance práctico depende de desarrollos normativos posteriores. La manera en que ese principio se

traduce en leyes educativas, legislación migratoria y mecanismos institucionales específicos es lo que finalmente determina cómo se garantiza el acceso y la permanencia escolar de la población migrante dentro de cada sistema educativo.

Igualdad de acceso en la legislación educativa nacional

El reconocimiento constitucional del derecho a la educación se desarrolla posteriormente en leyes educativas que establecen principios de organización del sistema escolar y criterios de acceso. En los cinco países analizados se identifican normas educativas de alcance nacional que incorporan disposiciones relacionadas con la igualdad de acceso y la no discriminación. Aunque estas leyes no siempre están diseñadas específicamente para la población migrante, su formulación amplía el alcance del derecho educativo y permite su aplicación a personas provenientes de otros países.

En México, la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación establece en su artículo 9 que la educación debe garantizarse sin discriminación por origen nacional o condición migratoria. Además de reconocer el derecho de acceso, la norma incorpora medidas orientadas a facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educativo (México. Congreso de la Unión, 2019). Este tipo de disposiciones permite que estudiantes que llegan desde otros contextos escolares puedan integrarse a las instituciones educativas aun cuando existan diferencias en trayectorias académicas o documentación disponible.

La legislación educativa brasileña presenta un enfoque semejante. La Lei n° 9.394/1996, conocida como Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional, define los principios generales del sistema educativo y establece que el acceso y la permanencia en la escuela deben garantizarse en condiciones de igualdad. Aunque la ley no menciona directamente a la población migrante, su formulación amplia permite interpretar que las garantías educativas se aplican a todas las personas que participan en el sistema escolar.

En Colombia, la Ley 115 de 1994 prohíbe la discriminación en el acceso a la educación por razones de origen o condición. Esta disposición refuerza el principio de igualdad dentro del sistema educativo y crea un marco legal que permite integrar a estudiantes provenientes de otros países (Congreso de la República de Colombia, 1994). En Chile, la Ley General de Educación N.° 20.370 establece principios orientados a la inclusión educativa y regula el funcionamiento del sistema escolar. Su enfoque en la igualdad de acceso abre la posibilidad de incorporar a estudiantes extranjeros dentro de los establecimientos educativos del país.

La Ley de Educación Nacional N.° 26.206 de Argentina presenta una formulación que enfatiza el derecho a la

educación para todos los habitantes del territorio y promueve el respeto por la diversidad cultural. Esta referencia resulta relevante en contextos de movilidad humana, ya que reconoce la pluralidad de trayectorias educativas y culturales presentes en las instituciones escolares.

Las leyes educativas revisadas muestran una coincidencia importante: todas establecen principios de igualdad y acceso al sistema escolar. No obstante, estas disposiciones operan en un nivel general del marco normativo. La forma en que se resuelven las situaciones específicas que enfrentan estudiantes migrantes, como la falta de documentación escolar o la equivalencia entre sistemas educativos, depende de regulaciones complementarias y de mecanismos administrativos que permitan aplicar estos principios en la práctica cotidiana de las instituciones educativas.

Reconocimiento del derecho a la educación en la normativa migratoria

Además de las disposiciones constitucionales y de la legislación educativa, varios países incorporan el derecho a la educación de la población migrante en su normativa migratoria. Este tipo de instrumentos resulta relevante porque vincula el acceso a derechos sociales con el estatus jurídico de las personas en movilidad y establece principios que limitan posibles restricciones administrativas asociadas a la situación migratoria.

En México, la Ley de Migración establece en su artículo 8 que las personas migrantes tienen derecho a acceder a los servicios educativos en condiciones de igualdad respecto de la población nacional. La disposición señala que el acceso a estos servicios no puede estar sujeto a requisitos adicionales distintos de los aplicables a cualquier persona. La norma introduce así un principio de no discriminación dentro del ámbito de los servicios públicos (México. Congreso de la Unión, 2011).

En Brasil, la Lei nº 13.445/2017, conocida como Ley de Migración, reconoce el acceso de las personas migrantes a los servicios públicos, incluida la educación. El artículo 4 establece que estos derechos deben garantizarse sin discriminación por nacionalidad o condición migratoria (Brasil. Presidência da República, 2017). La legislación brasileña se orienta a integrar a las personas migrantes dentro del conjunto de políticas públicas, evitando que la irregularidad migratoria limite el acceso a derechos fundamentales.

En Colombia, el Decreto 1288 de 2018 establece medidas relacionadas con la atención institucional de la población migrante y permite el acceso a distintos servicios mediante el Permiso Especial de Permanencia. Dentro de estas disposiciones se contemplan mecanismos que facilitan la validación de estudios y la incorporación al sistema educativo. La norma articula así la política migratoria con procedimientos que inciden en el acceso escolar (Presidencia de la República de Colombia, 2018).

La legislación migratoria chilena también reconoce derechos educativos para la población extranjera. La Ley de Migraciones y Extranjería N.º 21.325 establece que niñas, niños y adolescentes migrantes deben tener acceso a servicios sociales, incluida la educación. La norma contempla que este acceso pueda mantenerse incluso durante los procesos de regularización migratoria (Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, 2021).

En Argentina, la Ley de Migraciones N.º 25.871 incorpora de manera explícita el principio de igualdad en el acceso a servicios sociales para las personas migrantes y sus familias. La norma establece que la irregularidad migratoria no puede impedir la admisión en instituciones educativas. Esta disposición introduce una protección clara frente a posibles barreras administrativas vinculadas con la documentación migratoria (Honorable Congreso de la Nación Argentina, 2003).

Las normas migratorias revisadas muestran que el derecho a la educación aparece integrado dentro de un marco más amplio de derechos sociales de las personas migrantes. Aunque las formulaciones varían entre países, existe una coincidencia en la idea de que la condición migratoria no debe constituir un obstáculo para el acceso al sistema educativo. Estas disposiciones cumplen una función importante, ya que establecen límites normativos frente a posibles restricciones administrativas y refuerzan el carácter universal del derecho a la educación.

Mecanismos administrativos de acceso al sistema educativo

La revisión de los instrumentos normativos muestra que el reconocimiento del derecho a la educación requiere mecanismos administrativos que permitan su aplicación en situaciones concretas. En los países analizados se identifican disposiciones específicas orientadas a resolver uno de los principales obstáculos que enfrentan niñas, niños y adolescentes en movilidad internacional: la ausencia de documentación escolar o migratoria al momento de incorporarse al sistema educativo.

En México, el Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública introduce procedimientos para la revalidación y equivalencia de estudios realizados en el extranjero. Las modificaciones realizadas en 2017 simplificaron estos procesos al eliminar requisitos como la apostilla o la legalización de documentos para educación primaria y secundaria. La norma permite que la inscripción escolar se realice directamente en la escuela receptora y que la ubicación del estudiante se determine mediante correspondencia de grados o evaluaciones diagnósticas (México. Secretaría de Educación Pública, 2017).

Brasil cuenta con disposiciones administrativas similares. La Resolução CNE/CEB nº 1/2020 reconoce el derecho de matrícula de estudiantes migrantes, refugiados y solicitantes de refugio en la educación básica pública aun cuando no cuenten con documentación escolar previa.

Esta medida busca evitar que la falta de documentos impida el ingreso al sistema educativo (Brasil. Conselho Nacional de Educação, 2020).

En Colombia, la Circular Conjunta No. 16 de 2018, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia (2018), establece que las instituciones educativas no pueden negar la matrícula por motivos relacionados con la condición migratoria. El instrumento también dispone el registro de estudiantes migrantes en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), lo que permite formalizar su incorporación al sistema educativo.

El caso de Chile presenta un mecanismo administrativo específico diseñado para facilitar la inscripción escolar de estudiantes extranjeros. El Identificador Provisorio Escolar (IPE) permite que quienes no cuentan con Rol Único Nacional puedan acceder al sistema educativo mientras se regulariza su situación migratoria. Este identificador funciona como un número temporal que habilita la matrícula, el registro académico y la certificación de estudios.

En Argentina, el Decreto 62/2002 establece la posibilidad de realizar la inscripción provisoria de estudiantes menores de edad que no cuentan con documento de identidad. La norma permite utilizar medios alternativos de acreditación o declaraciones juradas mientras se regulariza la documentación correspondiente (Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2002).

Los instrumentos analizados muestran que, más allá del reconocimiento jurídico del derecho a la educación, los sistemas educativos han desarrollado procedimientos administrativos destinados a evitar que la falta de documentación se convierta en una barrera de acceso. Estas disposiciones buscan resolver situaciones frecuentes en contextos de movilidad humana y permiten que el ingreso al sistema educativo no dependa exclusivamente de procesos migratorios o de certificación académica previos.

Estrategias pedagógicas de integración e inclusión educativa

Una vez resueltos los mecanismos de acceso administrativo al sistema escolar, algunos países incorporan instrumentos orientados a la integración educativa de estudiantes provenientes de otros contextos escolares. Estos dispositivos se ubican en el plano pedagógico y buscan responder a desafíos asociados con la diversidad cultural, las diferencias lingüísticas o las trayectorias escolares interrumpidas que suelen acompañar los procesos de movilidad internacional.

En México se identifica el documento A donde voy, la escuela va conmigo, elaborado por la Secretaría de Educación Pública en colaboración con UNICEF. Este material ofrece orientaciones para la atención educativa de estudiantes en situación de movilidad y propone estrategias relacionadas con la inclusión escolar, el

acompañamiento socioemocional y la adaptación de prácticas pedagógicas en el aula. Su enfoque reconoce que la integración educativa no depende únicamente de la matrícula, sino también de las condiciones que permiten a los estudiantes participar plenamente en la vida escolar (SEP-UNICEF, 2024).

Brasil introduce disposiciones pedagógicas dentro de la Resolução CNE/CEB nº 1/2020. Entre ellas se establece la posibilidad de realizar procesos de evaluación diagnóstica cuando no exista documentación escolar previa y se contempla que estos procedimientos puedan llevarse a cabo en la lengua materna del estudiante. La inclusión de esta medida reconoce la importancia del componente lingüístico en los procesos de integración educativa y permite que la ubicación escolar considere las competencias académicas reales de quienes ingresan al sistema (Brasil. Conselho Nacional de Educação, 2020).

En Colombia se identifican orientaciones pedagógicas en documentos técnicos desarrollados por autoridades educativas locales. El Boletín técnico: Orientaciones para la efectiva atención educativa a la población migrante procedente de Venezuela, presenta recomendaciones para facilitar la adaptación escolar, la convalidación de estudios y la integración institucional de estudiantes migrantes. Estas orientaciones buscan apoyar a las instituciones educativas en la gestión de contextos escolares caracterizados por una creciente diversidad (Colombia. Secretaría de Educación del Distrito, 2019).

En Chile, el Ministerio de Educación ha elaborado el documento Orientaciones para estudiantes extranjeros en el sistema escolar, que propone lineamientos para favorecer la inclusión educativa desde un enfoque intercultural. El material ofrece sugerencias dirigidas a comunidades escolares para fortalecer la convivencia, reconocer la diversidad cultural presente en el aula y apoyar los procesos de integración académica de estudiantes provenientes de otros países (Ministerio de Educación de Chile, 2020).

Argentina cuenta con la Guía con orientaciones para la inclusión educativa de las personas migrantes, un documento institucional que ofrece recomendaciones para facilitar la inscripción, el acompañamiento educativo y la convalidación de estudios. La guía también aborda aspectos relacionados con la integración escolar y la atención a trayectorias educativas diversas.

Los instrumentos revisados muestran que algunos sistemas educativos han comenzado a incorporar orientaciones pedagógicas específicas para responder a la presencia creciente de estudiantes migrantes. Aunque su desarrollo es desigual entre países, estas iniciativas indican un desplazamiento desde políticas centradas únicamente en el acceso hacia enfoques que consideran también las condiciones pedagógicas necesarias para la participación efectiva dentro del sistema escolar.

Articulación institucional para la permanencia escolar

El análisis de los instrumentos revisados también permite identificar un conjunto de disposiciones orientadas a asegurar la continuidad de las trayectorias escolares de estudiantes migrantes una vez que se ha logrado su incorporación al sistema educativo. En este nivel aparecen mecanismos que implican coordinación entre distintas instancias institucionales, así como procedimientos destinados a acompañar la permanencia escolar en contextos donde las trayectorias educativas pueden verse interrumpidas por procesos de movilidad.

En Colombia, por ejemplo, la Circular Conjunta No. 16 de 2018 establece que los estudiantes migrantes deben registrarse en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Este procedimiento no solo formaliza la inscripción, también permite que las autoridades educativas dispongan de información sobre la presencia de población migrante dentro del sistema escolar. El registro facilita la coordinación entre instituciones educativas y autoridades administrativas, lo que contribuye al seguimiento de las trayectorias educativas.

En Chile, el uso del Identificador Provisorio Escolar permite que estudiantes extranjeros sin documentación completa se integren al sistema escolar y mantengan su registro académico mientras se regulariza su situación migratoria. Este mecanismo cumple una función administrativa, pero también favorece la continuidad de la trayectoria escolar al permitir la certificación de estudios y la participación en procesos de evaluación dentro del sistema educativo.

En México, los procedimientos asociados con la revalidación y equivalencia de estudios contemplados en el Acuerdo 286 permiten ubicar a estudiantes provenientes de otros sistemas escolares en grados equivalentes dentro del sistema educativo nacional. La posibilidad de realizar evaluaciones diagnósticas cuando no existe documentación completa contribuye a que las trayectorias educativas no se interrumpan por dificultades administrativas.

Brasil introduce mecanismos similares mediante disposiciones que permiten clasificar y ubicar a estudiantes migrantes dentro del sistema educativo aun cuando no cuenten con registros escolares previos. La evaluación diagnóstica prevista en la Resolução CNE/CEB nº 1/2020 facilita la integración académica y permite definir el nivel educativo correspondiente (Brasil. Conselho Nacional de Educação, 2020).

En Argentina, la Resolución CFE N.º 93/09 propone orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria y plantea la necesidad de generar condiciones que permitan sostener trayectorias escolares continuas. Este enfoque reconoce que la inclusión educativa requiere acciones institucionales orientadas al acompañamiento de los estudiantes dentro

del sistema escolar (Consejo Federal de Educación de Argentina, 2009).

Las disposiciones identificadas muestran que el derecho a la educación no se limita al acceso inicial al sistema escolar. La continuidad de las trayectorias educativas requiere mecanismos institucionales que permitan registrar, ubicar y acompañar a quienes ingresan desde otros contextos educativos. En este punto aparecen instrumentos que combinan procedimientos administrativos, herramientas de gestión educativa y orientaciones institucionales orientadas a sostener la permanencia escolar.

Lectura comparada de los marcos normativos

La revisión de los instrumentos normativos permite observar que el derecho a la educación de la población migrante en los países analizados se estructura a partir de varios niveles normativos que se complementan entre sí. En todos los casos aparece primero un reconocimiento amplio del derecho a la educación en el plano constitucional. Después intervienen las leyes educativas y, en varios países, también la legislación migratoria, donde se establecen principios de igualdad de acceso. Sin embargo, la efectividad de estas disposiciones no depende únicamente de su formulación jurídica. Los documentos revisados muestran que el funcionamiento real del derecho educativo se apoya en procedimientos administrativos que permiten la matrícula aun cuando existan limitaciones documentales, así como en orientaciones pedagógicas e institucionales destinadas a facilitar la integración y continuidad de las trayectorias escolares. La comparación entre países sugiere que el reconocimiento jurídico del derecho constituye solo una parte del proceso. Su materialización dentro de los sistemas educativos se produce mediante la articulación entre normas generales, procedimientos administrativos y estrategias institucionales que buscan sostener la inclusión educativa en contextos de movilidad humana.

El análisis comparado de los marcos normativos permite interpretar los resultados a partir de las categorías construidas. Estas categorías ayudan a comprender cómo se articulan distintos instrumentos jurídicos, administrativos y pedagógicos para responder a los desafíos educativos asociados con la movilidad humana. La literatura sobre educación comparada ha señalado que las políticas educativas no pueden analizarse únicamente a partir de disposiciones legales aisladas, sino como configuraciones institucionales donde convergen distintos niveles de regulación y práctica educativa (Bray et al., 2014). Desde esta perspectiva, el derecho a la educación de la población migrante se configura como un campo donde interactúan principios jurídicos, arreglos administrativos y estrategias pedagógicas orientadas a garantizar la inclusión educativa.

Una primera dimensión interpretativa corresponde al reconocimiento jurídico del derecho a la educación. En los

cinco países analizados este reconocimiento aparece formulado en constituciones nacionales que establecen la educación como un derecho universal y prohíben la discriminación por origen nacional o condición migratoria. Este rasgo refleja la influencia de marcos internacionales de derechos humanos que han promovido el derecho a la educación como un principio fundamental para todas las personas (United Nations, 1966). Sin embargo, distintos estudios han advertido que el reconocimiento jurídico de los derechos educativos no asegura por sí mismo su cumplimiento dentro de los sistemas educativos. Poblete (2019), por ejemplo, ha mostrado que en contextos de migración el ejercicio efectivo del derecho a la educación depende en gran medida de la capacidad institucional de los sistemas educativos para responder a situaciones concretas vinculadas con trayectorias educativas transnacionales. De manera similar, el informe sobre migración y educación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2019) señala que la brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su implementación práctica constituye uno de los principales desafíos para la inclusión educativa de estudiantes migrantes en distintos sistemas educativos.

Una segunda dimensión del análisis se relaciona con el papel de la legislación educativa en la ampliación del acceso al sistema escolar. Las leyes generales de educación de los países analizados incorporan principios de igualdad de acceso y establecen disposiciones que prohíben la discriminación por origen nacional o condición migratoria. Estas disposiciones reflejan una orientación regional hacia la construcción de marcos legales inclusivos. No obstante, la investigación sobre políticas educativas ha señalado que los marcos legales, por sí solos, no resuelven los obstáculos administrativos o institucionales que pueden surgir en el acceso escolar. Vargas (2023), al analizar la inserción escolar de estudiantes migrantes en México, muestra que la existencia de disposiciones legales inclusivas debe acompañarse de políticas administrativas y escolares que permitan gestionar situaciones concretas relacionadas con la documentación, la equivalencia de estudios o la continuidad de las trayectorias educativas. En una línea similar, De la Cruz Flores et al. (2023) destacan que las políticas educativas orientadas a la equidad requieren mecanismos institucionales que traduzcan los principios normativos en acciones concretas dentro de las instituciones educativas.

Una tercera dimensión interpretativa se relaciona con los mecanismos administrativos que facilitan el acceso al sistema educativo. En los países analizados se identifican instrumentos administrativos orientados a evitar que la ausencia de documentación escolar o migratoria se convierta en un obstáculo para la matrícula. Entre estos instrumentos se encuentran procedimientos de inscripción provisional, sistemas de revalidación de estudios o identificadores escolares temporales que permiten registrar a estudiantes mientras se regulariza su situación

administrativa. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021) ha señalado que este tipo de mecanismos constituye una estrategia clave para garantizar el derecho a la educación en contextos de movilidad humana, ya que permite reducir barreras administrativas que suelen afectar a estudiantes migrantes al momento de incorporarse a nuevos sistemas educativos. En este sentido, los resultados del análisis comparado muestran que los sistemas educativos de la región han comenzado a adaptar sus procedimientos administrativos para responder a trayectorias educativas que ya no se desarrollan exclusivamente dentro de un mismo sistema nacional.

Una cuarta dimensión se vincula con las orientaciones pedagógicas dirigidas a la integración educativa. Aunque su presencia es desigual entre los países analizados, varios sistemas educativos han incorporado lineamientos pedagógicos orientados a facilitar la adaptación escolar de estudiantes migrantes. Estos instrumentos incluyen evaluaciones diagnósticas para ubicar a los estudiantes en el nivel educativo correspondiente, estrategias de acompañamiento socioemocional y orientaciones para el trabajo educativo en contextos culturalmente diversos. Este tipo de medidas coincide con planteamientos de la literatura internacional sobre inclusión educativa, donde se ha señalado que garantizar el derecho a la educación implica no sólo permitir el acceso al sistema escolar, sino también generar condiciones pedagógicas que favorezcan la participación y el aprendizaje de estudiantes provenientes de distintos contextos socioculturales (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2020).

Finalmente, los resultados también pueden interpretarse a partir de enfoques sociológicos que analizan la relación entre educación y desigualdad social. Bourdieu (1987) planteó que los sistemas educativos tienden a privilegiar determinados códigos culturales asociados con grupos sociales dominantes, lo que puede generar desigualdades en las oportunidades educativas disponibles para distintos grupos. En contextos de movilidad humana estas desigualdades pueden intensificarse cuando los sistemas educativos no reconocen trayectorias escolares desarrolladas en otros países o cuando las diferencias lingüísticas y culturales afectan la integración escolar. Desde esta perspectiva, las políticas educativas orientadas a población migrante no sólo buscan garantizar el acceso formal al sistema educativo, sino también reducir barreras institucionales que afectan la continuidad de las trayectorias educativas. Poblete (2019) señala que las políticas de inclusión educativa en contextos migratorios deben considerar precisamente estas dimensiones sociales y culturales para evitar que la escuela reproduzca desigualdades preexistentes.

Consideradas en conjunto, estas categorías muestran que la garantía del derecho a la educación de la población

migrante depende de la articulación entre distintos niveles normativos e institucionales. Las disposiciones constitucionales establecen el principio general del derecho a la educación, mientras que las leyes educativas y la normativa migratoria amplían su alcance y establecen principios de igualdad. Sin embargo, es en los procedimientos administrativos y en las orientaciones pedagógicas donde este derecho adquiere una dimensión operativa dentro de las instituciones educativas. La educación comparada ha señalado que el análisis de políticas educativas requiere precisamente examinar estas interacciones entre marcos legales, arreglos institucionales y prácticas administrativas (Bray et al., 2014). En el caso de la movilidad humana, esta articulación resulta fundamental para comprender cómo los sistemas educativos de América Latina buscan responder a los desafíos que plantea la creciente diversidad cultural dentro de las escuelas.

CONCLUSIONES

Los países latinoamericanos estudiados han incorporado progresivamente el derecho a la educación de la población migrante dentro de sus marcos normativos, especialmente a través de disposiciones constitucionales y leyes educativas orientadas a garantizar la igualdad y la no discriminación. Este reconocimiento jurídico demuestra una tendencia regional hacia la protección de los derechos humanos en contextos de movilidad humana, consolidando la educación como un derecho universal que debe garantizarse independientemente de la nacionalidad o condición migratoria de las personas.

No obstante, el estudio confirma que el reconocimiento legal no resulta suficiente para asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la educación. La materialización de este derecho depende en gran medida de la capacidad institucional de los sistemas educativos para implementar procedimientos concretos que permitan el acceso, permanencia e integración de estudiantes migrantes dentro de las instituciones escolares. En este sentido, los mecanismos administrativos identificados, como la matrícula provisional, la revalidación de estudios y los identificadores escolares temporales, representan herramientas fundamentales para reducir barreras burocráticas y facilitar la continuidad de las trayectorias educativas en escenarios de movilidad transnacional.

Asimismo, el análisis permite observar que algunos sistemas educativos han comenzado a avanzar hacia enfoques de inclusión más integrales, incorporando orientaciones pedagógicas destinadas a responder a la diversidad cultural y educativa de la población migrante. Estas iniciativas reflejan un cambio gradual desde políticas centradas únicamente en garantizar el acceso escolar hacia perspectivas que también consideran la participación, adaptación y aprendizaje efectivo de los estudiantes dentro del entorno educativo. La inclusión educativa, por tanto, no se limita al ingreso al sistema escolar, sino que implica

generar condiciones institucionales y pedagógicas que favorezcan la integración social y académica de los estudiantes migrantes.

De igual manera, los resultados evidencian que la protección del derecho a la educación en contextos migratorios depende de la articulación entre distintos niveles normativos e institucionales. Las constituciones establecen el reconocimiento general del derecho, las leyes educativas y migratorias amplían su alcance y los procedimientos administrativos y pedagógicos permiten su aplicación práctica dentro de las escuelas. Esta interacción demuestra que los sistemas educativos de la región están realizando esfuerzos progresivos para adaptarse a las nuevas dinámicas migratorias que caracterizan a América Latina en la actualidad.

Finalmente, el estudio presenta algunas limitaciones relacionadas con su carácter documental y normativo, ya que no permite observar directamente cómo estas disposiciones se implementan en la práctica escolar cotidiana. Por ello, futuras investigaciones deberían profundizar en estudios empíricos que analicen las experiencias de estudiantes migrantes, docentes y comunidades educativas, con el propósito de identificar las principales dificultades y buenas prácticas asociadas a la inclusión educativa. Explorar estas dimensiones contribuiría a comprender con mayor precisión las condiciones que favorecen o limitan la garantía efectiva del derecho a la educación en contextos de movilidad humana.

REFERENCIAS

- Aguado Odina, T., Gil Jaurena, I., & Mata Benito, P. (2005). *Educación intercultural: Una propuesta para la transformación de la escuela*. Catarata.
- Argentina. Congreso General Constituyente. (1994). *Constitución de la Nación Argentina*. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_de_la_nacion_argentina.pdf
- Bereday, G. Z. F. (1964). *Comparative method in education*. Holt, Rinehart and Winston.
- Bourdieu, P. (1987). Los tres estados del capital cultural. *Sociológica*, 2(5), 11–17.
- Brasil. Conselho Nacional de Educação. (2020). *Resolução CNE/CEB nº 1/2020: Direito de matrícula de crianças, adolescentes e jovens migrantes, refugiados, apátridas e solicitantes de refúgio*. <https://abmes.org.br/legislacoes/detalhe/3419/resolucao-cne-ceb-n-1>
- Brasil. Presidência da República. (1996). *Lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996. Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional*. http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9394.htm
- Brasil. Presidência da República. (2017). *Lei nº 13.445, de 24 de maio de 2017. Lei de Migração*. <https://www.jusbrasil.com.br/legislacao/463842904/lei-13445-17>

- Bray, M., Adamson, B., & Mason, M. (2014). *Comparative education research: Approaches and methods*. Springer.
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. <https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-67>
- Colombia. Secretaría de Educación del Distrito. (2019). *Orientaciones para la efectiva atención educativa a la población migrante procedente de Venezuela*. https://matriculas.educacionbogota.edu.co/portal_matriculas/sites/default/files/inline-files/PW%20Bolet%C3%ADn%20t%C3%A9cnico%20diciembre%202019%20E2%80%93%20Orientaciones%20para%20la%20efectiva%20atenci%C3%B3n%20educativa%20a%20la%20poblaci%C3%B3n%20migrante%20procedente%20de%20Venezuela.pdf
- Congreso de la República de Colombia. (1994). *Ley 115 de 1994. Ley General de Educación*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=292>
- Congreso Nacional de Chile. (2005). *Constitución Política de la República de Chile*. https://www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/constitucion.pdf
- Consejo Federal de Educación de Argentina. (2009). *Resolución CFEN. °93/09. Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación obligatoria*. <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2019/03/Resoluci%C3%B3n-CFE-N%C2%BA-93-09-Orientaciones-para-la-organizaci%C3%B3n-pedag%C3%B3gica-e-institucional-de-la-educaci%C3%B3n-obligatoria.pdf>
- De la Cruz Flores, G., Moreno Salto, I., & Boroel Cervantes, B. I. (2023). Public policies for educational equity in contemporary Mexico in the face of the 2030 Agenda: Coordinates for inclusion. *Foro de Educación*, 21(1), 49–68. <https://forodeeducacion.com/ojs/index.php/fde/article/view/27>
- Entenza, A. (2020). *Educación y movilidad humana en América Latina: desafíos para la garantía del derecho a la educación*. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación y Red Espacio sin Fronteras. https://redclade.org/wp-content/uploads/CLADE_EP-JS-y-Migraciones_v6.pdf
- México. Congreso de la Unión. (2011). *Ley de Migración*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- México. Congreso de la Unión. (2019). *Ley General de Educación*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- México. Secretaría de Educación Pública. (2017). *Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos para la revalidación y equivalencia de estudios*. https://dgair.sep.gob.mx/storage/recursos/acuerdo_286/acuerdo_286.pdf
- México. Secretaría de Educación Pública. (2024). *A donde voy, la escuela va conmigo. Orientaciones para la atención educativa de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad*. https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Inclusi%C3%B3n/C3jCdknJQO-N A DONDE VOY 18 SEPTIEMBRE 2024_16-40.pdf
- Ministerio de Educación de Chile. (2020). *Orientaciones para estudiantes extranjeros en el sistema escolar*. <https://migrantes.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/88/2020/05/Orientaciones-Estudiantes-Extranjeros.pdf>
- Ministerio de Educación de la Nación Argentina. (2022). *Guía con orientaciones para la inclusión educativa de las personas migrantes*. <https://www.educ.ar/recursos/158184/guia-con-orientaciones-para-la-inclusion-educativa-de-las-personas-migrantes>
- Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia. (2018). *Circular Conjunta 16 de 2018*. <https://www.mineducacion.gov.co/portal/normativa/Circulares/368675:Circular-Conjunta-N-16-de-2018>
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile. (2021). *Ley N. ° 21.325 de Migración y Extranjería*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2019). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2019: Migración, desplazamientos y educación: construyendo puentes, no muros*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000367436>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2020). *Global education monitoring report 2020: Inclusion and education – All means all*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373724>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2021). *Right to education handbook*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366556>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2022). *Buenas prácticas de inclusión educativa de personas migrantes*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000378627>

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2023). *Paving pathways for inclusion: A global overview of refugee education data*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000387956>
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *International covenant on economic, social and cultural rights*. Commission on Human Rights. United Nations.
- Poblete, R. (2019). Políticas educativas y migración en América Latina: aportes para una perspectiva comparada. *Estudios Pedagógicos*, 45(3), 353–368. <https://doi.org/10.4067/S0718-07052019000300353>
- Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2002). *Decreto 62/2002. Inscripción provisoria en establecimientos educativos para alumnos menores de edad sin documento de identidad*. <https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/17656>
- Presidencia de la República de Colombia. (2018). *Decreto 1288 de 2018 por el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso de la población venezolana a la oferta institucional*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87780>
- Vargas Valle, E. D. (2023). La inserción escolar de los migrantes internacionales en México, 2020. *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 41(123), 699–732. <https://doi.org/10.24201/es.2023v41n123.2313>

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Chyara Alvarado-López, Adriana Estrada-Girón: Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, supervisión, validación, visualización, redacción del borrador original y redacción, revisión y edición.

Declaración ética:

El estudio aborda temas relacionados con estudiantes/ personas vulnerables, pero se realizó únicamente mediante revisión documental, análisis de información secundaria o bases de datos públicas. No implicó la participación directa de seres humanos ni el manejo de información personal identificable.